

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 006-2015-CAFED/GG

Callao, 19 de enero de 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Acuerdo N° 030, suscrito en el Acta N° 020, de fecha 04 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao; la Resolución Gerencial General N° 584-2014-CAFED/GG, de fecha 18 de diciembre de 2014, de la Gerencia General; El Acuerdo del Consejo Regional N° 000007, de fecha 15 de enero de 2015, del Consejo del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 0001-2015/GRC/CAFED/OEC EXO, de fecha 16 de enero de 2015, del Órgano Encargado de las Contrataciones; y el Informe N° 0035-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 19 de enero de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 030, suscrito en el Acta N° 020, de fecha 04 de diciembre del 2014, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprobó el financiamiento de la actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015”** por un monto ascendente a S/. 777,329.59 (Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 59/100 Nuevos Soles).



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 584-2014-CAFED/GG de fecha 18 de diciembre de 2014, la Gerencia General aprobó el expediente de la actividad, presupuesto analítico y términos de referencia de la actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015”** que incluye expediente técnico, informe del valor referencial y certificación presupuestal correspondiente.



Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 01-2015-SGL de fecha 09 de enero de 2015, la Sub Gerencia de Logística detalla respecto al requerimiento de contratación del Servicio de Publicidad Campaña Convocatoria Escuela de Talentos Año Lectivo 2015, para la Actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015”**, por el monto de S/. 234,030.88 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles), de la Gerencia de Desarrollo Educativo, informando que dicho servicio se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones, en el ítem N° 30 y con la correspondiente Certificación Presupuestal otorgada mediante Memorándum N° 006-2015-CAFED/GPP de fecha 08 de enero de 2015; asimismo informa que la referida contratación corresponde a una Exoneración de proceso de selección. Dicho expediente fue aprobado por la Gerencia de Administración, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 01-2015/GA, de fecha 09 de enero de 2015.





Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000007, de fecha 15 de enero de 2015, el Consejo del Gobierno Regional del Callao autorizó la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad Campaña Convocatoria Escuela de Talentos Año Lectivo 2015, para la Actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015”**, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo, así como de acuerdo con el Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Que, mediante Informe N° 0001-2015/GRC/CAFED-OEC EXO de fecha 16 de enero de 2015, el Órgano Encargado de la Contrataciones solicita a la Gerencia General la aprobación de las Bases Administrativas para la Contratación del Servicio de Publicidad Campaña Convocatoria Escuela de Talentos Año Lectivo 2015, para la Actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015”**, por el monto de S/. 234,030 88 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles), correspondiente al proceso de selección EXONERACIÓN N° 001-2015-CAFED-CALLAO; adjuntándose los originales de las Bases debidamente visados en todas sus páginas por el Órgano Encargado de las Contrataciones.



Que, mediante Informe N° 035-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 19 de enero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó que conforme a la Ley N° 29775 y a los artículos 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 131° y 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es de opinión favorable que se proceda a la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección EXONERACIÓN N° 001-2015-CAFED-CALLAO para la Contratación del Servicio de Publicidad Campaña Convocatoria Escuela de Talentos Año Lectivo 2015, para la Actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015”**, por el monto de S/. 234,030.88 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles).



Que, el inciso e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *“Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor”*.



Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:



“En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.

(...)
Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.”

Que, el artículo 133° del mismo cuerpo normativo establece que *“La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del*

respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio”;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece literalmente lo siguiente:

“La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico.

La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto.

El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.”

Que, de lo indicado precedentemente, se colige que no significa que CAFED se exonere de todas las fases del proceso de contratación, sino únicamente de la fase del Proceso de Selección. En ese sentido, corresponderá que la contratación del servicio que se celebre cumpla con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de ley, en concordancia con el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED-CALLAO.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Bases Administrativas de la Exoneración N° 001-2015-CAFED, para la Contratación del Servicio de Publicidad Campaña Convocatoria Escuela de Talentos Año Lectivo 2015, para la Actividad **“PROGRAMA DE VERANO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN A LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2015”**,



por el monto de S/.234,030.88 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Treinta con 88/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente; para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.



TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución así como los informes que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación; así como **REMITIR** dichos documentos a la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

D^{CA}. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED

